

ACUERDO MUNICIPAL N° 12

(16 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025”

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la C.P. los artículos 178 numeral 11, 181 y 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000 y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4° de 1992 y conforme a lo dispuesto en el decreto 0620 de 2025 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. *Reajuste e incremento salarial.* El reajuste del salario básico mensual para la vigencia dos mil veinticinco (2025) de los empleados públicos de la Personería Municipal de Sabaneta Antioquia, corresponderá inicialmente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2024, esto es 5.2% y el incremento salarial corresponderá al 1.8%, para un total de 7.00% de reajuste e incremento salarial, respetando así el principio de movilidad salarial según lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia C-1433 de octubre de 2000.

PARÁGRAFO. El anterior incremento incluye a todos los cargos actualmente existentes en la planta de personal de la entidad con excepción del Personero Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Salario del Personero.* De conformidad con el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, La asignación mensual del Personero Municipal será igual al ciento por ciento (100%) del salario mensual aprobado para el alcalde.

ARTÍCULO TERCERO. *Prohibición.* Para los efectos de los artículos 10 y 12 de la Ley 4° de 1992, la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Personería Municipal de Sabaneta para la vigencia dos mil veinticinco (2025), no podrá ser superior a los límites máximos que el Gobierno Nacional estableció en el Decreto 620 del 3 de junio de 2025 expedido para los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO. *Escala salarial.* Adóptese la siguiente escala salarial en valores del año 2025 para la planta de cargos de la Personería municipal de Sabaneta:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	ASISTENCIAL
1	8.889.228	8.148.458	3.768.473
2	9.629.997		

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia, Efectos y Derogatorias. El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, tiene efectos retroactivos y fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

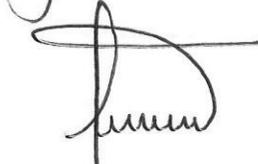
Dado en Sabaneta, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión segunda en la fecha 03 de julio de 2025, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 14 de julio de 2025.



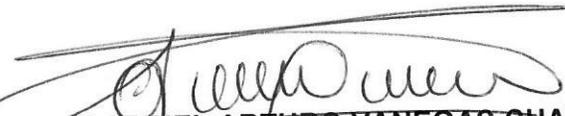
JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente



LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente Primero



JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente Segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 16 de Julio del 20 25

LIQUESE Y EJECUTESE

Un (1) ejemplar remitase a la Gobernación
de Antioquia para su revisión.

El Alcalde,

